

ORDENANZA MUNICIPAL N° 420 -2011-MDMM  
Mariano Melgar.

10 JUN 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR,  
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN DE  
FECHA 30 DE MAYO DEL 2011

VISTO:

Con Oficio N° 156- 2010-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.MM la MicroRed de Salud Mariano Melgar, de la Red de Salud Arequipa-Caylloma solicita la expedición de una Ordenanza Municipal para permitir la fumigación de las viviendas contra las chirimachas y combatir la enfermedad de Chagas en la jurisdicción distrital.

Y CONSIDERANDO:

Que: los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que: según el Art. 7° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que: una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales es realizar campañas locales sobre medicina preventiva como primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis, según lo dispone el Art. 80° Numeral 4. Apartado 4.5 de la Ley N° 27972

Que: estando al contenido del Oficio N° 156-2010 GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS MM de la MicroRed de Salud Mariano Melgar, de la Red de Salud Arequipa-Caylloma, en resguardo de la salud y la vida de los vecinos de la jurisdicción se debe apoyar la campaña sobre Fumigación de Viviendas para combatir la Enfermedad de Chagas.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley General de Salud, que estando a lo acordado por unanimidad en Sesión de Concejo de fecha 30 de mayo del 2011.

ORDENANZA:  
MICRORED DE SALUD MARIANO MELGAR

ARTÍCULO PRIMERO.- APOYAR, la Campaña Masiva organizada por la MicroRed de Salud Mariano Melgar de la Red Arequipa-Caylloma, según cronograma que establezca, sobre Fumigación, con insecticida de los inmuebles ubicados en la jurisdicción, para eliminar la presencia Triatoma Infestans (chirimachas) quién es el vector que transporta el Tripanosoma cruzi, el agente que provoca la Enfermedad de Chagas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los propietarios y/o conductores de inmuebles del Distrito otorgarán al personal acreditado de fumigadores, las facilidades para el ingreso de los mismos a los predios, y puedan cumplir con la fumigación, para alcanzar las metas programadas

ARTÍCULO TERCERO.- SANCIONAR, con la multa equivalente al 10% de la U.I.T. a los propietarios o conductores que no permitan la fumigación de sus inmuebles u obstaculicen la campaña organizada; incorporando a la Escala de Multas Administrativas la infracción.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
OFICINA SECRETARÍA GENERAL  
Dña. Maria Elena Carbajal Zevallos  
C.A.A. 2296  
Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
Oscar Alfredo Ayala Arenas  
ALCALDE